Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.
Demandado : MARIA ELCY MORERA DIAZ
Radicación : 2020-00193

En atención a lo solicitado por el apoderado de la ejecutada y con el fin de evitar que se practiquen embargos y secuestros dentro del presente proceso, y se levanten las medidas cautelares decretadas, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602 del Código General del Proceso, se dispone a FIJAR caución en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($42.200.000) M/CTE, para ser presentada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener por desistido lo solicitado.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP